



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0091-OA

RESOLUCIÓN No. 23-2-0224-PH

Manizales, 26 de julio de 2023

APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA CURADORA URBANA NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

No. de radicación:

17001-2-23-0091-OA

Fecha de radicación:

13 DE JUNIO DE 2023

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre:

LEIDY TATIANA GÓMEZ HENAO

Identificación:

C.C 1.053.858.309

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Barrio:

CAMPOHERMOSO

Comuna:

ATARDECERES

Dirección:

K 11 18 43 45

Ficha Catastral:

1-04-00-00-0312-0235-0-00-00-0000

Matricula Inmobiliaria:

100-40201

Nombre:

"SANTORINI"

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que **LEIDY TATIANA GÓMEZ HENAO** con cédula de ciudadanía No. **1.053.858.309**, quien en adelante se denominará **LA TITULAR**, radicó en este despacho el día 13 de junio de 2023 la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, para el edificio que denominó "**SANTORINI**", localizado en la K 11 18 43 45, barrio Campohermoso, comuna Atardeceres, para lo cual adjuntaron los documentos exigidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificatorios.
3. Que el proyecto se revisa con base a los requerimientos de:
 - Ley 675 de agosto 03 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL".
 - Decreto Nacional 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
4. Que mediante revisión **RevD1506_1** realizada por la Arquitecta Diana Patricia Osorio Hernández el **15 de junio de 2023**,



se encontró que debía ajustar la planimetría.

- Que mediante oficio **SCU 1009-2023 del 23 de junio de 2023**, notificado en la misma fecha, se solicitó ajustar la planimetría y documentos.
- Que el día **14 de julio de 2023**, radican nueva planimetría como respuesta a lo requerido en el oficio **SCU 1009-2023**.
- Que mediante revisión **RevD2107_2 del 21 de julio de 2023**, realizada por la Arquitecta Diana Patricia Osorio Hernández, se encontró que se dio cumplimiento en su totalidad a los requerimientos realizados mediante oficio **SCU 1009-2023**.
- Que el inmueble que se denomina **"SANTORINI" PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue construido sobre el predio cuyas características y particularidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública, descrita a continuación:

RESOLUCIÓN MASORA	FECHA ESCRITURA	AREA m ²	MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
4270	03-04-2023	210,08	100-40201	01-04-00-00-0312-0235-0-00-00-0000

- Que el inmueble **"SANTORINI" PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue construido con las Licencias de Construcción, descritas a continuación:

LICENCIA NÚMERO	TIPO	AÑO APROBACIÓN	CURADURIA
22-2-0079-LC	LICENCIA DE CONSTRUCCION	2022	NÚMERO DOS
23-2-0164-MD	MODIFICACIÓN A LA LICENCIA URBANISTICA 22-2-0079-LC	2023	NÚMERO DOS

- Que en los planos presentados para la aprobación del inmueble **"SANTORINI" PROPIEDAD HORIZONTAL**, las áreas son las siguientes:

CUADRO DE AREAS: PROPIEDAD HORIZONTAL SANTORINI							
DIRECCIÓN: CARRERA 11 No. 18-43/45		BARRIO: CAMPOHERMOSO			COMUNA: ATARDECERES		
MATRICULA INMOBILIARIA: 100-40201		FICHA CATASTRAL: 104000003120235000000000					
ÁREA TOTAL DEL LOTE (m ²)							210,08
NIVEL	USO	AREA PRIVADA	AREA COMÚN	AREA LIBRE PRIVADA	AREA LIBRE USO COMÚN	AREA TOTAL CONSTRUIDA POR UNIDAD	AREA CONSTRUIDA POR NIVEL
Primer piso Parqueadero N.± 0.00	Parqueadero 1	1,80				1,80	
	Parqueadero 2	1,80				1,80	
	Parqueadero 3	1,80				1,80	
	Parqueadero 4	1,80				1,80	
	Parqueadero 5	1,80				1,80	
	Parqueadero 6	1,80				1,80	
	Parqueadero 7	1,80				1,80	
	Parqueadero 8	1,80				1,80	
	Parqueadero 9	1,80				1,80	
	Parqueadero 10	1,80				1,80	



	Parqueadero 11	1,80				1,80	
	Parqueadero 12	1,80				1,80	
	Parqueadero 13	1,80				1,80	
	Parqueadero 14	1,80				1,80	
	Parqueadero 15	1,80				1,80	
	Parqueadero 16	1,80				1,80	
	Parqueadero 17	1,80				1,80	
	Parqueadero 18	1,80				1,80	
	Parqueadero 19	1,80				1,80	
	Parqueadero 20	1,80				1,80	
SUB TOTAL PRIMER PISO		36,00	92,95	0,00	64,25	36,00	128,95
Segundo piso N + 2,80	Apartamento 102	47,75				54,13	
	Local Comercial	16,90				20,03	
SUB TOTAL SEGUNDO PISO		64,65	50,75	0,00	9,73	74,16	115,40
Tercer piso N. + 5,60	Apartamento 202	47,75		0,00		54,13	
	Apartamento 201	46,90		2,70		53,30	
SUB TOTAL TERCER PISO		94,65	28,12	2,70	12,49	107,43	125,47
Cuarto piso N. + 8,40	Apartamento 302	47,75		0,00		54,13	
	Apartamento 301	46,90		2,70		53,30	
SUB TOTAL CUARTO PISO		94,65	28,12	2,70	12,49	107,43	125,47
Quinto piso N. + 11,20	Apartamento 402	47,75		0,00		54,13	
	Apartamento 401	46,90		2,70		53,30	
SUB TOTAL QUINTO PISO		94,65	28,12	2,70	12,49	107,43	125,47
Sexto piso N. + 14,00	Apartamento 502	47,75		0,00		54,13	
	Apartamento 501	46,90		2,70		53,30	
SUB TOTAL SEXTO PISO		94,65	28,12	2,70	12,49	107,43	125,47
Séptimo piso N.+ 16,80	Apartamento 602	47,75		0,00		54,13	
SUB TOTAL SEPTIMO PISO		47,75	13,85	0,00	57,14	54,13	61,60
TOTAL		527,00	270,03	10,80	181,08	594,01	807,83



En mérito de lo anterior la Curadora Urbana Número Dos de Manizales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar cuatro (4) planos de propiedad horizontal, radicados el **24 de julio de 2023**, del inmueble anteriormente descrito y denominado, "**SANTORINI**" PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la K 11 No. 18-43 / 45, barrio Campohermoso, comuna Atardeceres, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificados por los artículos 30 y 31 del Decreto Nacional 1783 de 2021, y en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001.

PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL "SANTORINI"	
PLANO: PPH-01	Localización general Alindramiento Cuadro de áreas
PLANO: PPH-02	Primer Piso – Parq. Nivel +/- 0,00 Segundo Piso Nivel + 2,80 Tercer Piso Nivel + 5,60 Cuarto Piso Nivel + 8,40 Quinto Piso Nivel + 11,20
PLANO: PPH-03	Sexto Piso Nivel + 14,00 Séptimo Piso Nivel + 16,80 Fachada Frontal
PLANO: PPH-04	Corte A-A'

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARÍA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO

Curadora Urbana Dos de Manizales

NOTIFICACIÓN PERSONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a **LEIDY TATIANA GÓMEZ HENAO** con C.C No. **1.053.858.309** de la presente Resolución No. **23-2-0224-PH**, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Numero Dos. La notificación o comunicación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente Resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo

Proyectó: Arq. Diana Patricia Osorio H.
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R